



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº ⁴³⁹ - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 18 AGO. 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 1038-2023-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV-DGCIS/PP.CYP.CANCER, de fecha 05 de junio de 2023, y el Memorando Nº 597-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 07 de junio de 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del "Plan del Monitoreo y Evaluación del Programa de Control y Prevención de Cáncer-PP0024, 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, en ese mismo sentido, los literales b) y h) del artículo 5º de la precitada Ley, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, en el artículo 3º de la Ley Nº 31336 Ley Nacional del Cáncer, se tiene que es Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, el Decreto Supremo Nº 009-2012-SA, aprueba el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza", con el objetivo de contribuir a disminuir la mortalidad y morbilidad por cáncer, mediante el mejoramiento del acceso a los servicios de salud, oncológicos los que incluyen servicios de promoción prevención, detección temprana, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidados paliativos a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1003-2020- MINSa, se aprueba el documento Técnico: Plan Nacional de Ciudadanos Integrales del Cáncer (2020 - 2024), cuya finalidad es contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad, y enfocadas en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 439 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 18 A60. 2023

Que, según Oficio Nº 1038-2023-GOREMAD/DIRESA MDD-DECICV-DGCIS/PP.CYP.CANCER, de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida solicita aprobar mediante Resolución Directoral Regional el "Plan del Monitoreo y Evaluación del Programa de Control y Prevención de Cancer-PP0024, 2023", en el marco de la Programación del POI CEPLAN Y PLAN OPERATIVO 2023; posteriormente, en fecha 07 de junio de 2023, la Dirección General autoriza su aprobación mediante Memorando Nº 597-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "Plan del Monitoreo y Evaluación del Programa de Control y Prevención de Cancer-PP0024, 2023", el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, será responsable de la difusión y cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corcuera Cruz
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:

Autógrafa (02)
DECICV (03)
OEA./Plan. (02)
OCI/DTI (02)
RRUM/SMLZ/YMVR/OAJ
A.JE/JVM/kg